



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2022.

DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quien suscribe **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO** diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE LA INDUMENTARIA DE LOS XHITAS DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tradiciones, costumbres y manifestaciones son una viva representación de la cultura de un país. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha determinado que el patrimonio cultural inmaterial o “patrimonio vivo” proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad, su importancia no estriba en la manifestación cultural, sino por el acervo de conocimientos y técnicas que posee¹.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², ratificado por México en el año de 1966, reconoce en su artículo 15 el derecho de toda persona de participar en la vida cultural, obligando al estado mexicano a adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, como son la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura.

De acuerdo con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO³ celebrada el 17 de octubre 2003, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino comprende expresiones vivas que son heredadas por los antepasados y transmitidas a los descendientes.

Respecto la salvaguardia del patrimonio cultural en el plano nacional, en el artículo 8 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas⁴, se menciona que las tradiciones, costumbres y ceremonias tendrán una especial protección, conforme a lo siguiente:

Artículo 8. Todo el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se entenderá reservado por el pueblo o comunidad que corresponda y estará prohibida su utilización y aprovechamiento,

¹ ¿Qué es el patrimonio cultural inmaterial? UNESCO. Véase en: <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas. 16 de diciembre de 1966. Véase en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

³ El texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. UNESCO. 17 de octubre de 2003. Véase en: <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>

⁴ Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 17 de enero de 2022. Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCCPIA.pdf>



salvo que éstos otorguen su consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con la Ley General de Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Tendrán especial protección sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas, sus lugares sagrados y centros ceremoniales, objetos de culto, sistemas simbólicos o cualquier otro que se considere sensible para las comunidades, a fin de garantizar sus formas propias de vida e identidad, así como su supervivencia cultural.

Asimismo, tienen derecho a mantener, desarrollar, preservar y proteger sus propias identidades y los elementos que lo conforman, según lo establecido en el artículo 13 de la citada ley:

Artículo 13. El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural.

Dicho reconocimiento les confiere la potestad de decidir las manifestaciones de su patrimonio cultural inaccesibles a cualquier clase de uso o aprovechamiento por terceros y aquellas disponibles previo acuerdo o consentimiento de los interesados.

En este sentido, las y los mexiquenses pueden acceder al grandioso patrimonio cultural con el que cuenta el Estado de México, el cual destaca tanto a nivel nacional y mundial por sus zonas arqueológicas, museos, obras de arte, así como, por sus costumbres, celebraciones y festividades.

Dentro de las expresiones culturales llevadas a cabo en territorio mexiquense, se encuentran la indumentaria tradicional de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, la cual se ha convertido en una verdadera tradición y representación histórica, cultural y artística para la región.

Xhita, es una palabra que proviene del otomí, que significa ancestro, antepasado o viejo. En el Valle del Mezquital, acepción es: antepasado, bisabuelo o enmascarado; y está compuesto por *xi* que representa hoja, pelo, cuero, cáscara, o bien, significa tender un petate o sábana. En Jilotepec, se le reconoce como ancestro, pero a diferencia de otras comunidades otomíes, se aplica el compuesto de “figuras de la fiesta”, y se nombran como las xhitas o los xhitas⁵.

⁵ La actualidad xhita. Estratigrafía de una fiesta. Rosa Brambilia.Paz. Biblioteca de los Pueblos Indígenas. Véase en: <https://etnohistoria.inah.gob.mx/usb/contenido/libros/Brambilia/40%20LA%20ACTUALIDAD%20XHITA.pdf>



La festividad se lleva a cabo principalmente en las comunidades de: Agua Escondida, Buena Vista, Calpulalpan, Comunidad, las Huertas, la Merced, San Lorenzo Nenamiyoca, San Lorenzo Octeyuco, Xhisda y Xhixhata, cuya población representa una cuarta parte del total del municipio y se dedican principalmente a actividades agrícolas y ganaderas.

La celebración se realiza conforme al calendario agrícola, la religión católica y la forma de vida de cada poblado. En las comunidades donde se festeja, la representación gira alrededor de tres protagonistas⁶: la imagen venerada, referida al santo patrono; el mayordomo o custodio de la imagen y; el grupo xhita, compuesto por hombres que se caracterizan por sus representativas indumentarias.

A su vez, la cuadrilla de los xhitas se encuentra conformada por: el xhita viejo, quien lleva una vestimenta de anciano con un bastón. La madama, esposa del xhita viejo, quien porta un atuendo femenino a la usanza otomí tradicional con enaguas de lana negra, fondo blanco de algodón con bordado, delantal rosa con bordados, 'quesqueme' rosa con bordados, 'siñidor' rosa, rebozo negro y sombrero. Además, porta una canasta con un sahumador, copal, lana en madeja, malacate para hilar lana, una bandera blanca y una alabanza religiosa.

Y los xhitas jóvenes, quienes son los hijos de la pareja, portan en la cabeza un enorme 'greñero' o melena, elaborada con colas que pesan entre 12 y 15 kilos, unos cuernos o astas de los que pueden prender listones de colores, flores, espejos o cascabeles. Estos procuran no ser reconocidos al llevar máscaras y antifaces de tela o látex, las cuales anteriormente eran fabricadas con madera, cartón y barro. Además, llevan un látigo de lechuguilla trenzada o chicote y una trompeta de acocote, la cual antes era de cuerno de toro, que permite emitir sonidos como el mugido del ganado.

⁶ Reseña de "La actualidad xhita. Estratigrafía de una fiesta" de Rosa Brambilia Paz. Beatriz Albores. Universidad Autónoma del Estado de México. 3 de noviembre de 2004. Véase en: <https://www.redalyc.org/pdf/104/10411314.pdf>



Otros dos personajes son los toreadores o caporales que usan traje de charro, sombrero y reata. Y los músicos que tocan el violín, la guitarra y el tambor.

La festividad alude a una reanudación del ciclo anual, en lo específico abarca desde el miércoles de ceniza hasta el jueves de corpus, pasando por Semana Santa, fecha que marca el comienzo del periodo lluvioso. Asimismo, es posible percibir una conexión con el ciclo agrícola, ya que la fiesta es un pedimento por la fertilidad, por un buen temporal lluvioso y por la continuidad de la comunidad.

Al ritmo de la música del violín y la guitarra, los bramidos que se escuchan durante el recorrido representan a los toros, animales que ayudan a trabajar el campo, y se chicotea la tierra para sacar el frío y poder sembrar.

Durante los festejos, las imágenes sagradas salen a recorrer comunidad por comunidad, acompañada por la cuadrilla, quienes van danzando y luciendo enormes greñeros. El espacio cotidiano se transmuta a través de elegantes artificios que indican el lugar de adoración y reverencia, arcos y fronteras se construyen con diversos materiales, siempre vistosos y coloridos, los más comunes se elaboran con cucharilla, flores y frutas⁷.

El momento ceremonial culminante es el carnaval, que comienza con un baile de la madama con los xhitas; luego sigue el “corte de lima” y el “corta gallo”, parte que consiste en tratar de alcanzar alguno de los frutos de aquel cítrico o el ave, que penden de un lazo que alguien eleva y hace descender.

Una parte crucial es la muerte de uno de los xhitas jóvenes, seguido por su destazamiento simbólico y su reparto entre el público, o bien la muerte o quema del

⁷ Nadie festeja a solas. Rosa Brambilia Paz. La Jornada del Campo. 16 de diciembre de 2017. Véase en: <https://www.jornada.com.mx/2017/12/16/cam-nadie.html>



xhita viejo, seguida por su resurrección. Y finalmente, viene la repartición de bienes, consistentes en dulces, galletas, mazorcas o maíz desgranado y otros objetos.

Es así como el rito se transmite por medio de la festividad misma, que hace del vestuario, la danza, la música, la actuación y la participación colectiva una tradición fundada en la continuidad cultural. Los xhitas poseen un alto grado de ritualidad que proviene de la cosmovisión comunitaria del presente, pero arraigada y fincada en su pasado se vuelve patrimonio vivo. La vestimenta utilizada en la celebración es memoria viva y actuante, que se convierte en una forma de recuperar la historia y de preservar la identidad cultural de los habitantes.

En virtud de lo anterior, las Legisladoras del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, es menester declarar patrimonio cultural inmaterial la indumentaria de los Xhitas del municipio de Jilotepec, con el propósito de conservar la expresión comunitaria y el imaginario colectivo de las comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México declara a la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

SEGUNDO.- Se declara de interés público, social y cultural, el respeto, fomento, conservación, promoción y salvaguarda de la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, en tanto constituyen el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la indumentaria de los Xhitas del Municipio de Jilotepec, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.



TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos mil veintidós.